

Director Riccardo Cascioli

HECHOS PARA LA VERDAD

CONTRADICCIÓN

Libertad fuera de la Iglesia: ¿qué quieren realmente los lefebrianos?

ECCLESIA

06_02_2026



Luisella
Scrosati



El prefecto del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF), el cardenal Víctor Manuel Fernández, ha revelado a *The Pillar* el contenido de la carta enviada por dicho Dicasterio a la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, a la que se refería el comunicado del pasado 2 de

febrero de la Casa Generalicia lefebvriana. El Prefecto explica que había respondido "simplemente de manera negativa sobre la posibilidad de proceder ahora a nuevas ordenaciones episcopales". Y añade: "Hemos tenido un intercambio de cartas recientemente. La próxima semana me reuniré con el padre Pagliarani en el DDF para buscar y encontrar una vía fructífera de diálogo". La reunión tendrá lugar el jueves 12 de febrero; queda por ver si al Superior General se le concederá posteriormente una audiencia con el Santo Padre.

Mientras tanto, el Superior General de la FSSPX ha concedido una larga entrevista, en la que se sobreentiende perfectamente que las consagraciones episcopales se llevarán a cabo independientemente de la respuesta que venga de Roma, en aras de la "salvación de las almas". También se concluye que los dirigentes de la Fraternidad no pretenden pedir a la Santa Sede una regularización de su posición (algo que, por otra parte, siempre han rechazado), sino que el Papa apruebe que la FSSPX siga existiendo y operando sin un estatuto canónico en la Iglesia, y acepte así las consagraciones episcopales necesarias para continuar su apostolado. La propuesta, "teniendo en cuenta las circunstancias tan particulares en las que se encuentra la Fraternidad, consiste concretamente en pedir a la Santa Sede que acepte dejarnos continuar temporalmente en nuestra situación de excepción, por el bien de las almas que acuden a nosotros. [...] Me parece que tal propuesta es a la vez realista y razonable, y que en sí misma podría ser aceptada por el Santo Padre", ha explicado Pagliarani.

Según la lógica de la FSSPX, el estado de necesidad en el que se encuentra la Iglesia y la urgencia de la salvación de las almas justificarían la anomalía de una "situación excepcional" en la que se consagrarían obispos sin mandato del Papa (e incluso en contra de su voluntad) y el ministerio de estos obispos y sacerdotes de la FSSPX podría ejercerse sin ninguna *missio canonica*, al margen de cualquier vínculo jurídico. En resumen, la Fraternidad pide al Papa que apruebe que pueda seguir existiendo y operando fuera de toda estructura canónica; y esto sería posible porque "el axioma '*suprema lex, salus animarum: la ley suprema es la salvación de las almas*' es una máxima clásica de la tradición canónica [...]"; en el estado de necesidad actual, es de este principio superior de lo que depende, en última instancia, la legitimidad de nuestro apostolado y de nuestra misión entre las almas que acuden a nosotros».

Está bastante claro que no es la Santa Sede la que no quiere regularizar la situación de la Fraternidad, lo que le permitiría llegar a consagraciones episcopales legítimas, con el mandato del Papa; es la Fraternidad la que no lo quiere. No hay ninguna oferta de regularización que la Fraternidad pueda aceptar, ni siquiera la de una

Prelatura personal o un Ordinariato, porque ello supondría en cualquier caso una reducción de la “libertad” de la que goza hoy, es decir, la libertad de realizar ordenaciones, erigir o suprimir seminarios, escuelas, conventos, acoger o expulsar a miembros, abrir centros de misa y prioratos, declarar la nulidad de matrimonios, sin tener que pedir permiso a nadie y sin depender de ninguna autoridad superior. El padre Pagliarani lo **expresó también hace poco más de un año** (15 de noviembre de 2024), refiriéndose a las comunidades *ex Ecclesia Dei*: “Lo que no dicen es que, en realidad, tienen una libertad limitada. Solo disponen del espacio que les concede una jerarquía más o menos benévolas, más o menos inspirada por principios personalistas y liberales. [...] En consecuencia, su apostolado y su influencia se ven frenados, obstaculizados y comprometidos, de modo que cada vez es más preocupante la cuestión de su supervivencia práctica”.

Pero lo que Pagliarani no dice es que esta libertad que la FSSPX reivindica en virtud de una total independencia de la jerarquía de la Iglesia católica se llama cisma. Entre las precisiones más agudas sobre el cisma, proporcionadas por la reflexión del cardenal Tommaso de Vio, más conocido como Gaetano, está el hecho de que el cismático no acepta *agere ut pars*, actuar como parte de un único pueblo, gobernado por una jerarquía legítima. El cismático se niega, por tanto, a actuar como parte, porque quiere vivir y actuar como órgano autónomo. Exactamente lo que Pagliarani reivindica para la Fraternidad. No basta con ir a hablar con el Papa, mantener relaciones con la Santa Sede, nombrar al Papa en el canon o exponer su foto en las propias casas para no ser cismáticos. La posición superior de Pagliarani y sus declaraciones han puesto de manifiesto lo que durante los años de regencia de monseñor Bernard Fellay no parecía tan claro: la Fraternidad pretende rechazar *a priori* cualquier propuesta de regularización canónica, con el fin de mantener una independencia total de la jerarquía católica legítima. Lo que significa, sencillamente, que pretende pedir al Papa que apruebe su rechazo a *agere ut pars*, es decir, que bendiga un estado de cisma. Por el bien de la Iglesia y de las almas: un cortocircuito total.

Es evidente que en la base de esta petición hay una concepción totalmente insuficiente del sentido del *mandatum* del Papa en las consagraciones episcopales y una concepción igualmente inadecuada de la Iglesia como sociedad visible. Según la lógica de Pagliarani, la situación de la Fraternidad sería simplemente ilegal, ya que actúa al margen de las normas que la Iglesia se ha impuesto para su orden interno y su buen gobierno, pero que podrían ser superadas en estado de necesidad por el criterio superior de la *salus animarum*. Esta “superación” sería posible en virtud del hecho de que no se trata de una ley divina, sino eclesiástica.

Ahora bien, la dimensión jurídica de la Iglesia pertenece a su constitución divina, al igual que forma parte constitutiva del primado de Pedro su derecho exclusivo a nombrar obispos. Don Pagliarani, en su homilía del pasado 2 de febrero, ha realizado una afirmación tan clara como problemática, al límite de la herejía: “La Iglesia no existe en los vínculos. La Iglesia existe en las almas. Son las almas las que forman la Iglesia”. Lutero no lo habría dicho de otra manera. Porque es dogma de fe que la Iglesia, en su realidad de sociedad perfecta visible, tal y como la constituyó Cristo, está constituida por vínculos jurídicos. Pío XII, precisamente al ilustrar la profunda realidad de la Iglesia como cuerpo místico, insiste con fuerza en que ella ha recibido su oficio *jurídico* del mismo Cristo. Contra aquellos que consideran que la Iglesia es una realidad espiritual sin tales vínculos jurídicos, Pío XII recuerda que «no se dan cuenta de que el divino Redentor quiso que la clase de hombres que Él fundó fuera también una sociedad perfecta en su género y dotada de todos los elementos jurídicos y sociales para perpetuar en la tierra la obra salvífica de la Redención [...] Por lo tanto, no puede existir verdadera oposición o repugnancia entre la misión invisible del Espíritu Santo y la función jurídica que los Pastores y Doctores han recibido de Cristo” (Encíclica *Mystici Corporis*).

La necesidad de pertenecer a la Iglesia mediante vínculos jurídicos no es, por tanto, una cuestión de mero derecho eclesiástico, sino que concierne a la constitución divina de la Iglesia; romper o rechazar tales vínculos no es, por tanto, una simple ilegalidad, sino un cisma. Y también es de derecho divino la necesidad de recibir una *missio canonica* para poder ejercer el ministerio:

“Puesto que, en virtud de esa misión jurídica por la que el divino Redentor envió al mundo a los Apóstoles como él mismo había sido enviado por el Padre (cf. *Jn.* 17, 18; 20, 21), es él mismo quien bautiza, enseña, gobierna, absuelve, une, ofrece, sacrifica, por medio de la Iglesia” (*Ibi*). Pío XII enseña que el fundamento de la necesidad de tal “misión jurídica” para poder ejercer el ministerio reside en la misma Revelación, en el

corazón de la Santísima Trinidad, en ese envío de Cristo por parte del Padre, y luego de los Apóstoles por parte de Cristo. Por esta razón, el Concilio de Trento condena como anatema, es decir, como contrario a la fe católica divina, a quienes sostienen la legitimidad del ministerio de la palabra y de los sacramentos de aquellos obispos que no han sido "ordenados o enviados regularmente por la autoridad eclesiástica canónica" (Denz. 1777), considerándolos "ladrones y bandidos que no han entrado por la puerta (cf. Jn 10, 1)" (Denz. 1769).

No se trata, pues, de una cuestión de "legalidad", de formalismo, de incomprendión de la ley suprema de la Iglesia, sino de una cuestión de constitución divina de la Iglesia, sociedad visible dotada de vínculos jurídicos, necesarios para el ejercicio del ministerio. Pretender una libertad jurídica significa apartarse de la comunión del Cuerpo místico de Cristo. Ni más ni menos. Nada que ver con una "propuesta realista y razonable".